

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/3949 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2018, destinada al Aprovechamiento Turístico de las Almazaras de la Provincia de Jaén, línea 1 Proyectos de Inversión.*

Anuncio

Con fecha 4 de septiembre de 2019, el Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 182, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 Proyectos de Inversión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 110, de 8 de junio de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 126, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como

tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 267, de fecha 27 de diciembre de 2018, se amplió hasta el 30 de septiembre de 2019 el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 30 de diciembre de 2019.

Quinto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 13 de junio de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (16); así como aquellas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (7), de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (16), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 1 (170.000,00 €). Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Séptimo: Con fecha 19 de junio de 2019 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud. Además en dicha Propuesta se propone denegar aquellas solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Octavo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 117, de 21 de junio de 2019, y en la página Web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Noveno: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe, de su reunión de fecha 18 de julio de 2019, sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que se ha recibido escrito de alegaciones de la empresa Alcalá Oliva, S.A., de fecha 2 de julio de 2019, en relación con el expediente SUB 2018/4054, a la que en la propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOP el 21 de junio de 2019, se propone tener por desistida por no subsanar correctamente las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, publicado en el BOP el 12 de noviembre de 2018. En este escrito la empresa alega que por un error administrativo se adjuntó el documento equivocado, y ruegan aceptemos el documento correcto que presentan con el escrito de alegaciones.

Revisado el expediente, se comprueba que efectivamente la empresa no subsanó debidamente, de acuerdo con los requisitos de la Convocatoria las deficiencias advertidas en su solicitud, según Anuncio de subsanación publicado en el BOP número 217, de fecha 12 de noviembre de 2018, por lo que no pasó a la fase de valoración por parte de este Órgano Colegiado, todo ello de acuerdo con el Informe del Órgano Instructor de fecha 13 de junio de 2019.

El artículo 11 de la Convocatoria dispone que una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentado el escrito con la documentación correcta una vez finalizado el plazo de subsanación (26/11/2018), no procede la aceptación de las alegaciones presentadas por Alcalá Oliva, S.A.

2. Que no se han presentado reformulaciones en el plazo establecido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, en la aplicación 2019.740.4320.77000 I/2018 (Proyecto de Gasto 2018 IA/16), incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan:

Expte. SUB-2018	Empresa	Objeto	Puntuación Total	Subvención (€)
4051	ACEITES CAMPOLIVA S.L.	Acondicionamiento de almazara para oleoturismo	100	7.355,57
4052	ACEITES CORTIJO LA TORRE S.L.U.	Aprovechamiento turístico de la almazara	100	20.000,00
4053	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	Instalación de sistema de bioclimatización y mobiliario para zonas visitables	100	20.000,00
4056	ARROYOVIL S.L.	Acondicionamiento aseo y mejora informática	100	2.040,00
4058	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	Oleo Rasa tour	100	12.683,21
4062	OLEÍCOLA SAN FRANCISCO	Aplicación informática. Control y gestión de reservas	100	915,50
4064	OLEOHIGUERA S.L.	Decoración y adaptación sala de catas, showcooking y tienda	100	5.687,33
4073	S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	Museo del olivar y adecuación para uso turístico	100	20.000,00
4074	THUELMA S.L.	Adecuación y mejora de almazara para oleoturismo	100	6.882,50
4055	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	Adaptación de almazara para oleoturismo	75	20.000,00
4068	S.C.A LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	Coopeturismo	75	19.017,61
4066	S.A.T. N. 7.199 ACEITES GARCÍA MORÓN	Adecuación de instalaciones	65	19.094,83
4069	S.C.A NUESTRA SRA. DE LA CONSOLACIÓN	Adaptación de almazara para oleoturismo	35	8.411,22
4067	S.C.A ACEITES GUADALQUIVIR	Adaptación de almazara para oleoturismo	30	7.912,23

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte. SUB-2018	Empresas	Objeto	Causa
2974	S.C.A ACEITES CAZORLA	Inversión en almazara turística visitable Aceites Cazorla	A
3030	LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L.	Mejora de instalaciones, venta y señalización	C
4054	ALCALÁ OLIVA S.A.	Mejoras museo Alcalá Oliva	C
4057	AGROMAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD S.A. (CORTIJO EL MADROÑO)	Proyecto de inversión destinado a la mejora de la almazara	C
4059	MONTETUCCI S.L.	Tienda y sala de cata en almazara Montetucci	A
4063	OLEOCAMPO S.C.A	Adecuación oleoturística almazara	A
4065	OLEOZUMO S.L.	Adecuación de almazara de oleoturismo	C

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Quinto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Expte. SUB-2018	Empresa	Objeto	Puntuación Total
4072	S.C.A. SAN MARCOS	Adaptación de almazara para oleoturismo	10
4060	NORBERTO ROMERO RUIZ	Adecuación de nave a tienda y sala de catas en almazara	0

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o formular Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Jaén sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las

almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 de inversión, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de julio de 2019.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de septiembre de 2019.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19).-El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.